

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA UNASA



## REGLAMENTO DEL ÁREA CLÍNICA PARA LA ESCUELA DE ENFERMERÍA



## ÍNDICE

CONTENIDO	Nº Pág.
CAPÍTULO I OBJETO.....	127
CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO.....	127
CAPÍTULO III DE LOS ACTORES DE PRÁCTICAS CLINICAS.....	128
CAPÍTULO IV ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.....	129
CAPÍTULO V ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS.....	129
CAPÍTULO VI MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	130
CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES.....	130



## **REGLAMENTO DEL AREA CLÍNICA PARA LA ESCUELA DE ENFERMERÍA**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTA ANA, UNASA, CONSIDERANDO:**

- I. Que dentro de las carreras que ofrece la Universidad se encuentra la Licenciatura en Enfermería, cuya formación integral en el marco de su propia disciplina, está vinculada con la realidad nacional plasmada dentro de su plan de estudios, en el cual el estudiante después de haber completado el Área Básica está apto para iniciar el Área Clínica, Hospitalaria y Comunitaria.
- II. Que el proceso de formación profesional del Licenciado en Enfermería, requiere que el estudiante experimente un ordenamiento y alto grado de disciplina durante el desarrollo de toda la carrera, por cuanto tendrá una base sólida de cómo debe proceder cuando aplique procedimientos, técnicas y principios que exige la carrera en el ejercicio de la misma.
- III. Que para internalizar el contenido profesional, técnico, metodológico y humano de la profesión de Licenciatura en Enfermería, se hace indispensable que se fortalezcan en el estudiante sus principios, valores y que se sensibilice en el respeto, aplicación y promoción de las normas que deberán regir su comportamiento profesional y personal.
- IV. Que para actuar correctamente, es necesario enmarcar las normas que rigen el proceder de los actores que intervienen en el Área Clínica, Hospitalaria y Comunitaria, de la Escuela de Enfermería para ofrecer una orientación a los mismos respecto a las prácticas que se realizan en los hospitales, Unidades Comunitarias de Salud Familiar, Instituto Salvadoreño del Seguro Social y otras instituciones.

**POR LO TANTO:**

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos **ACUERDA** aprobar el presente **REGLAMENTO DEL ÁREA CLÍNICA PARA LA ESCUELA DE ENFERMERÍA**. Dado en la Sala de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

### **CAPÍTULO I**

#### **OBJETO**

**Art. 1.** El Reglamento del Área Clínica para la Escuela de Enfermería, tiene por objeto normar la práctica hospitalaria y comunitaria que realizan los estudiantes, así como los procedimientos académicos y administrativos que exigen las diferentes prácticas.

**Art. 2.** Para cumplir el objeto de este Reglamento, la Universidad firmará convenios con centros hospitalarios y establecimientos del primer nivel de atención como centros de práctica; además contará con personal de enfermería, que desempeñarán el cargo de Instructores, además del Director de la Escuela de Enfermería y del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, que serán los responsables de todas las actividades que en los centros de práctica, realicen sus estudiantes.

### **CAPÍTULO II**

#### **ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO**

**Art. 3.** Podrán ingresar al Área Clínica, únicamente los estudiantes que tienen aprobadas todas las asignaturas del Área Básica, que incluyen desde primero hasta el segundo ciclo.



**Art. 4.** El Área Clínica se regirá por una planificación general del periodo de prácticas por ciclo académico, elaborado por los Coordinadores del Área Comunitaria y Hospitalaria, con el aval de la Dirección de Escuela; la cual será comunicada a los Jefes de Cátedra, Instructores, estudiantes, y a las jefaturas y coordinadoras del Comité de Integración Docencia Servicio, de los Centros de Práctica, respectivamente.

Las asignaturas que incluyen práctica clínica, para efectos de evaluación se dividirán en cuatro periodos de los cuales, podrán los tres primeros ser de teoría y el último de práctica clínica o los primeros dos de teoría y los últimos dos de práctica clínica según área que corresponda y lo establecido en el plan de estudios.

**Art. 5.** Para el desarrollo de las prácticas Hospitalarias y Comunitarias, se respetará las Normativas y lineamientos técnicos establecidos por la Unidad de Enfermería a nivel nacional.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS ACTORES DE PRÁCTICAS CLÍNICAS**

##### **DEL DIRECTOR DE ESCUELA**

**Art. 6.** Son atribuciones del Director de la Escuela las siguientes:

- a) Coordinar la programación del periodo de prácticas hospitalarias y comunitarias.
- b) Determinar los centros de práctica hospitalaria o comunitaria tomando en cuenta los objetivos de las asignaturas, nivel académico y grupo de estudiantes por instructor.
- c) Asignar grupo de estudiantes en las diferentes áreas según normativa y lineamientos técnicos del Ministerio de Salud.
- d) Resolver colegiadamente con los Instructores y Junta Directiva de la Escuela cualquier problema o situación identificada en los centros de práctica, estableciendo medidas para la solución.
- e) Velar por el cumplimiento de este Reglamento y otros relacionados al Área Clínica Hospitalaria y Comunitaria, proponer a la Junta Directiva de la Escuela, reformas a los mismos, para presentarse a las instancias superiores para su aprobación institucional.
- f) Supervisar el desarrollo de los periodos de prácticas en los centros hospitalarios y comunitarios.

##### **DE LOS INSTRUCTORES**

**Art. 7.** Es responsabilidad de los instructores supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes, durante la práctica, así como, asegurar las condiciones óptimas para el logro de sus objetivos y su desarrollo profesional. Tendrán asignados ocho estudiantes en el Área Hospitalaria y diez en el Área Comunitaria.

**Art. 8.** Los instructores, entregarán informes al Director de Escuela sobre el trabajo realizado por los estudiantes, asimismo deberán notificar las faltas cometidas por éstos y los permisos solicitados y autorizados por la Jefe de Servicio o Unidad Comunitaria de Salud Familiar.

**Art. 9.** El instructor será responsable que la práctica se desarrolle con ética profesional y que el comportamiento de los estudiantes sea de acuerdo a lo estipulado en este Reglamento, Código de Ética de la Universidad y Reglamentos donde realicen su práctica.

Los instructores deberán además cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de la Universidad, o cualquier atribución que sea compatible con su cargo y sea asignada por el Director de Escuela.



## **DE LOS ESTUDIANTES**

**Art. 10.** Son estudiantes de área clínica, aquellos que están inscritos en el registro académico de la Universidad, y que se encuentran cursando asignatura desde el tercero al décimo ciclo de la carrera Licenciatura en Enfermería.

## **PRESENTACIÓN PERSONAL**

**Art. 11.** Es responsabilidad del estudiante, portar el uniforme, de acuerdo a la práctica que se desarrolle, con las siguientes características:

- a) Usar blusa o camisa color celeste y pantalón blanco, holgado y recto, zapatos blancos de amarrar y de tacón bajo, gabacha blanca corta larga hasta la rodilla debidamente abotonada y con monograma en la manga izquierda, limpia y ordenada.
- b) Para el área comunitaria, utilizarán la camisa que identifica a la Escuela de Enfermería dentro de la Universidad, zapatos negros de lustrar y pantalón azul o negro, y para las Unidades Comunitarias de Salud Familiar se utilizará el uniforme del Área Hospitalaria.
- c) Cabello recogido para las mujeres y corto para los hombres.
- d) No uso de alhajas, uñas cortas y sin pintura.
- e) Maquillaje discreto y cabello de color normal.

## **EQUIPO DE PRÁCTICAS CLÍNICAS**

**Art. 12.** Para las prácticas Hospitalarias y Comunitarias, se deberá utilizar estuche completo que deberá contener lo siguiente: lapicero azul, negro y rojo, borrador, liga, guantes desechables, tres pares por día, engrapadora, tijera, regla y lápiz grafito, tijera mayo abotonada, tensiómetro, estetoscopio, mascarilla, gorro y otros según la práctica lo requiera.

## **CAPÍTULO IV**

### **ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

**Art. 13.** Los estudiantes deberán respetar el horario que establezca la práctica que cursa, en turnos diurnos: de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. o de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., para estudiantes del plan regular y turnos de 3:00 p.m. a 7:00 p.m. para estudiantes por equivalencias y deberán cumplir lo siguiente:

- a) Asistir puntualmente a los centros de salud asignados para la realización de las prácticas sin interrupción, durante el periodo establecido para la práctica hospitalaria o comunitaria.
- b) Notificar de inmediato al Instructor encargado de la práctica o Dirección de Escuela cuando por enfermedad u otra causa de fuerza mayor no pueda asistir a la práctica, debiendo presentar constancia médica o justificación por escrito de su ausencia, caso contrario se tomará como falta.
- c) Asistir a las actividades académicas programas por la Universidad, el Hospital o Unidad Comunitaria de Salud Familiar cuando le sea requerido.
- d) Todas aquellas atribuciones que la Dirección de la Escuela de Enfermería les asigne.

## **CAPÍTULO V**

### **ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS**

**Art. 14.** Los estudiantes en el desarrollo de sus prácticas deberán:

- a) Cumplir con las normas de bioseguridad del Comité del Departamento de Nosocomiales y Epidemiología de cada Institución.
- b) Cuidar los recursos técnicos del lugar donde realicen las prácticas.



- c) Participar en la limpieza y orden del área asignada.
- d) Atender y seguir las instrucciones académicas que se le indiquen y actuar con ética profesional al asistir al usuario, familia y comunidad.
- e) Seguir la evaluación de la enfermedad a través del proceso de atención de enfermería a las personas asignadas en el área hospitalaria y usuarios del primer nivel de atención, elaborando sus notas de enfermería claras, concisas y precisas.
- f) Respetar el expediente clínico del paciente, el cual usará únicamente con fines académicos y para la realización de notas de enfermería donde da fe del cumplimiento de órdenes médicas y evolución del paciente.
- g) Conocer exámenes de laboratorio, biopsias y otros, de los pacientes a su cargo y comunicarlos a sus superiores lo más pronto posible.
- h) Pedir asistencia al superior jerárquico, en aquellos temas o aspectos que se sienta inseguro.
- i) Respetar a sus superiores, compañeros de práctica y de Servicio Social.
- j) Cumplir la normativa interna y reglamento de la institución en la que estén realizando sus prácticas.
- k) Desarrollar los procedimientos con técnica y principios de asepsia para evitar infecciones y complicaciones.
- l) Cumplir con los objetivos programados en cada periodo de práctica Hospitalaria y Comunitaria.

## **CAPÍTULO VI**

### **MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**Art. 15.** En los casos de llegadas tardías, inasistencias no justificadas o con permiso, deberá reponer con otro día más de práctica por cada falta o llegada tardía y lo realizará posterior a la finalización del periodo establecido, debiendo contar con la aprobación de la Dirección de Escuela, Jefe de Enfermeras y coordinar con el Instructor y el Comité de Integración Docencia Servicio.

El incumplimiento de los deberes y responsabilidades serán sancionadas de acuerdo al Reglamento de Medidas Disciplinarias y de Evaluación de la Universidad y de los Centros de Práctica, la reposición de prácticas no eximirá al estudiante de la imposición de medidas disciplinarias correspondientes.

## **CAPÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art.16.** Son competentes para aplicar las disposiciones de este Reglamento, los Instructores, los Jefes de Cátedra, Director de la Escuela, Junta Directiva de la Escuela, Decano de la Facultad y Consejo Superior Universitario.

**Art. 17.** Lo no previsto en este Reglamento será resuelto en primera instancia por la Junta Directiva de la Escuela de Enfermería, en segunda instancia el Decano de la Facultad y en última instancia el Consejo Superior Universitario, el proceso deberá incluir una entrevista con docentes y estudiantes involucrados.

### **DEROGATORIA**

**Art. 18.** El presente Reglamento deroga todas las disposiciones contenidas en el Reglamento del Área Clínica para la Escuela de Enfermería anterior.

### **VIGENCIA**

**Art. 19.** El presente Reglamento entrará en vigencia, después de ser aprobado y registrado por el Ministerio de Educación.